

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 11 de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2017-00651, informando que el apoderado de la parte actora allegó memorial prestando juramento sobre el desconocimiento de otra dirección de notificación de Coostcom. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00651 00

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Aithza Carolina González Hernández contra Salvador Salud S. A. S. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante **AITHZA CAROLINA GONZALEZ HERNANDEZ** allegó memorial prestando juramento sobre el desconocimiento de otra dirección de notificaciones de la demandada **COOASTCOM C.T. A.**, por lo tanto, se dispondrá el trámite del emplazamiento de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, designándole curador para que la represente.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DISPONER el emplazamiento de la demandada **COOASTCOM C. T. A.**, en la forma prevista en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se proceda a la inscripción de la demandada **COOASTCOM C. T. A.**, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la demandada **COOASTCOM C. T. A.**, a la Dra. **LUZ ANDREA DURAN URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía 37.949.418 y Tarjeta Profesional 278.650 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser una abogada que ejerce habitualmente la profesión. **LIBRESE COMUNICACIÓN** dirigida al **correo electrónico andreaduranabg@gmail.com** **móvil 3168814433**, para que se notifique del auto admisorio de la demanda.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 121 de fecha 15 de septiembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0df753fd9e5e1ceef9bdecbd02057a648bb07c3af72f6c53ecb498d20a57b3**

Documento generado en 14/09/2022 03:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>